Oficialía de partes de Zacatecas
Folio: 030695/2023 1#1
Rec. 21/03/2023 10:49:29 a. m.

JUICIO ORAL MERCANTIL
EXPEDIENTE NÚMERO 98/2022
PARTE ACTORA:
VS
PARTE DEMANDADA: MUNICIPIO DE GUADALUPE, DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE
ASUNTO: SE DENUNCIA PAGO POR PARTE DE LA DEMANDADA

C. JUEZ MERCANTIL EN MATERIA DE ORALIDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL
P R E S E N T E.

actuando con la personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida en los autos en los que comparezco y cuyos datos de identificación se indican al epígrafe del mismo, ante Usted comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito por así convenir a mis intereses legales, acudo ante Usted a efecto de hacerle saber que en base a previas negociaciones se han pactado y en base a nuestras necesidades económicas, **EL MUNICIPIO DE GUADALUPE EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA, HA CUBIERTO EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES A LAS QUE PREVIAMENTE HEMOS CONVENIDO.** Pago que a entera satisfacción he recibido, y que se comprueba con el documento que al presente ocurso se anexa como sustento a lo antepuesto

Bajo esa tesitura, ruego se deje sin efecto el convenio que previamente había sido firmado por las partes, y como consecuencia a ello, imploro tenga por concluido el presente expediente.

Asimismo y en virtud de que existe en el Supremo Tribunal del Estado un toca relativo a la excepción de incompetencia, ruego se mande atento oficio a efecto de que se les haga saber del pago hecho a favor de la suscrita y se deje sin efecto aquel procedimiento

Por lo antes expuesto

A USTED C JUEZ ORAL MERCANTIL, atentamente solicito:

PRIMERO. Me tenga por presente con este escrito en el que se denuncia el pago hecho por la parte demandada a favor de la suscrita en la que me doy por pagada de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda.

SEGUNDO. Se concluya el presente procedimiento y se mande a archivo definitivo

TERCERO. Se de aviso al Tribunal Superior de Justicia del Estado a efecto de que se concluya el toca de incompetencia

Protesto lo necesario conforme a derecho.

En la Ciudad Zacatecas, a la fecha de su presentación.

SE ORDENA RATIFICAR.

Zacatecas, Zacatecas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO el escrito de cuenta que antecede y que suscribe la Ciudadana con la personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida dentro del **Juicio Ejecutivo Mercantil Oral** marcado con el número **98/2022,** en torno a su petición mediante la cual pretende denunciar el pago, dígasele que una vez que lo ratifique ante la presencia judicial el contenido y firma de su escrito, se acordará lo conducente.

Fundamento legal artículos 1054, 1067 bis, 1068, 1390 bis 4, 1390 bis 8, 1390 bis 10, 1390 bis 11 fracción V, 1390 bis 16, 1390 bis 21, 1390 bis 32, 1390 bis 33 y demás relativos del Código de Comercio 192, 195 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. DEL SOCORRO TORRES VELASQUEZ,** Jueza Especializado en Materia de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de la Capital, que actúa legalmente asistido de la Secretaria de Acuerdos Licenciada BELÉN REYES FÉLIX, quien autoriza y da fe. DOY FE.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL
NOTIFICACIÓN DE LISTA, EN FECHA 23/marzo/2023
SE NOTIFICA DEL PRESENTE ACUERDO O RESOLUCIÓN POR LISTA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. DOY FE.

192

SE ORDENA RATIFICAR.

Zacatecas, Zacatecas, a diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

VISTO el escrito de cuenta que antecede y que suscribe las Ciudadanas

la primera en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, con la personalidad que tiene debidamente acreditada y reconocida dentro del **Juicio Oral Mercantil** marcado con el número **98/2022,** en torno a su petición mediante la cual pretende presentan CONVENIO, dígasele que una vez que lo ratifiquen, se acordará lo conducente.

Fundamento legal artículos 1054, 1067 bis, 1068, 1390 bis 4, 1390 bis 8, 1390 bis 10, 1390 bis 11 fracción V, 1390 bis 16, 1390 bis 21, 1390 bis 32, 1390 bis 33 y demás relativos del Código de Comercio 195 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Licenciada **MA. DEL SOCORRO TORRES VELASQUEZ,** Jueza Especializado en Materia de Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de la Capital, que actúa legalmente asistido de la Secretaria de Acuerdos Licenciada BELÉN REYES FÉLIX, quien autoriza y da fe. DOY FE.

RATIFICACIÓN DE DENUNCIA DE PAGO Y ACUERDO QUE TIENE POR DENUNCIADO EL PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, DANDO POR CONCLUIDO EL PRESENTE JUICIO.

En la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, siendo las doce horas con diez minutos (12:10) minutos del día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023); presente la Ciudadana Jueza del Juzgado Especializado en materia de Oralidad Mercantil de este Distrito Judicial Licenciada ***Ma Socorro del Socorro Torres Velázquez*** *debidamente asistida por su Secretaria de Acuerdos Licenciada* ***Belén Reyes Félix*** *quien da fe, y hace constar que se encuentra presente la señora en su carácter de parte actora, dentro del JUICIO ORAL MERCANTIL bajo el número* ***98/2022****, quien se identifica con la cual obra con fotografía y coincide fielmente con los rasgos físicos de la compareciente, de la que se compulsa copia para que obre en autos y surta los efectos legales consecuentes, dejando en autos copia simple del documento antes referido, haciendo entrega de la original a la compareciente; acto seguido manifiesta la promovente que el motivo de su comparecencia lo es con el fin de* ***ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido y firma del ESCRITO QUE CONTIENE LA DENUNCIA DE PAGO*** *escrito que fue presentado el día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, y manifiesta lo siguiente:* "Que la parte demandada ha cubierto el pago de todas y cada una de las prestaciones del juicio, pago que ha recibido a su entera satisfacción mediante transferencia electrónica de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés por la cantidad de y solicita se tenga por concluido el presente juicio, y se haga saber al Supremo Tribunal del Estado el pago realizado para los efectos en toca relativo a la excepción de incompetencia.

VISTAS las manifestaciones de la parte actora en el sentido de que es su voluntad DENUNCIAR EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS REQUERIDAS EN EL

PRESENTE PROCEDIMIENTO, con la comparecencia de la parte actora se procede a acordar en los siguientes términos:

Téngase a la compareciente *en su carácter de parte actora, dentro del JUICIO ORAL MERCANTIL bajo el número* ***98/2022,*** ratificando el escrito de DENUNCIA DE PAGO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS en el presente procedimiento, en consecuencia; **SE TIENE POR DENUNCIADO EL PAGO DE TODAS LAS PRESTACIONES RECLAMADAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO.** Al encontrarse en trámite la excepción de incompetencia, gírese oficio dirigido a la Ponencia del Magistrado José haciendo de su conocimiento la denuncia de pago en el presente juicio, incompetencia registrada bajo el número de toca A.C. 552/2022 para los efectos legales correspondientes.

En su oportunidad archívese el presente como asunto totalmente concluido. Fundamento Legal: Artículos 194, 195 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio.

Con lo anterior se da por terminada la comparecencia con la recepción del acuerdo respectivo, firmando en la misma las personas que en ella intervinieron siendo las doce horas con treinta y un (12:31) minutos del día de la fecha. Doy fe.

JUEZA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ORALIDAD MERCANTIL.

PARTE ACTORA

JUZGADO ESPECIALIZADO EN MATERIA
DE ORALIDAD MERCANTIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL
NOTIFICACIÓN DE LISTA, EN FECHA 31/MAYO/2023
SE NOTIFICA DEL PRESENTE ACUERDO O RESOLUCIÓN POR LISTA
PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 1069 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. DOY FE.

199

PODER JUDICIAL DEL ESTADO ZACATECAS

JUZGADO: ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL

OFICIO: 292

EXPEDIENTE: 98/2022

ASUNTO: SE INFORMA.

SEÑOR MAGISTRADO
JOSÉ VIRGILIO RIVERA DELGADILLO.
PRESENTE.

Por medio del presente, y en atención al acta de Ratificación de fecha treinta de marzo del dos mil veintitrés, dentro del Juicio Oral Mercantil marcado con el número al rubro indicado, promovido por la Ciudadana

en contra del **MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS,** al encontrarse en trámite la excepción de incompetencia registrada bajo el número de toca A.C. 552/2022 para los efectos legales correspondientes, se hace de su conocimiento que se ha realizado la **DENUNCIA DE PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS** en el presente Juicio.

Sin otro particular, me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Zacatecas, Zacatecas a 31 de marzo del año 2023

LA C. JUEZA ESPECIALIZADA EN MATERIA ORAL MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA CAPITAL

Juzgado Especializado en Oralidad Mercantil de la Capital de Zacatecas. Boulevard Heroes de Chapultepec número 2002 Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas. Código Postal 98000, Tels. 01 (492) 922-1025, 922-0075, 922-5921 y 922-1584, ext. 4823 y 4361.

RECIBIDO
SECRETARIA
10 ABR. 2023
12:45 HORAS
ZACATECAS, ZAC.